

21 de Ferbero de 1991
6:30 P.M.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DEBATE GENERAL
INTERVENCION DEL CONSTITUYENTE ARMANDO HOLGUIN

Señor Presidente
Señoras Constituyentes
Señores Constituyentes
Señor Ministro de Gobierno

La circunstancia de no ser yo un político profesional, me impone dedicar algunos minutos del tiempo disponible a expresar breves reflexiones sobre mi presencia aquí y la orientación de mi discurso.

Debo, primero, decir que no soy, ni mucho menos, un enemigo a ultranza de la clase política, pero que mi observación, casi devota, de los acontecimientos nacionales, me ha llevado a distinguir aquellas conciencias (como las que se han expresado aquí), de quienes ejercen con sabiduría y patriotismo "la más hermosa de las ocupaciones humanas" y la de aquellos que, al decir de Alberto Lleras, "andan ansiosos, espionando los ojos de las muchedumbres, no menos ansiosos que ellos, adivinando sus deseos, diciéndoles todo lo que creen que les seduce y acomodándose a su voluntad flexible".

Yo presenté mi candidatura bajo el lema de "Un hombre de Universidad con ideas para el cambio" y no puedo, por el hecho de haber salido victorioso en agitada campaña electoral, respaldado por votos de provincia aparecer ahora desconociendo mi origen y sometiéndome, incondicionalmente, a la disciplina de un partido al cual pertenezco, pero cuya autoridad he cuestionado porque no proviene de un ejercicio estricto de la democracia. Y además, porque tengo la certeza de que solamente democratizando el Partido democratizaremos el País.

Me he alineado con los Constituyentes que militan en el viejo Partido Liberal, porque siempre anduve bajo sus banderas y porque del pueblo que se acoge bajo esas banderas recibí las mayores adhesiones. Sin embargo, estoy abierto a las ideas, a los programas, a las propuestas que se presenten, pues considero que la Constitución que debemos preparar, debatir y promulgar, nacerá del consenso proveniente de la superación de preconceptos partidistas, para encontrar las fórmulas que, enmarcadas en la equidad,

H 148

4.1-52

149

2

sean fundamento de la paz.

Los otros ejercicios universales en que participè, previos a èste de redactar una Constituciòn, fueron mis experiencias en el Senado, por eventualidad, y en la càtedra por oficio.

Estas dos experiencias me permiten relacionar el màximo exponente de la cultura, que ha sido la Universidad, y el màximo exponente de la política, que ha sido el Congreso.

La cultura nacional no se reconoce ni con el Congreso ni con la Universidad de hoy. Me refiero a esa cultura que conjuga ideas, ambiciones, deseos individuales y colectivos: La Universidad es elitista y el Congreso se aísla de la cultura. mediante una adventicia aristocracia, que es mirada por el pueblo como una postura indolente, ambiciosa y despilfarradora.

Tanto el Congreso, como la Universidad en general, aparecen distantes de la sociedad que los circunda y los sostiene. Campean, en cambio, el mimetismo, la imitaciòn, la acriticidad, la ausencia de lògica que produce ideas originales y cuestiona la inerte cotidianidad.

No obstante, en nuestra Universidad, por fortuna contradictoria, aprendimos a relacionar lo particular con el sentido de lo diverso y allí nos hemos preparado para entender la cultura como el escenario abierto a la acciòn de las multiplicidades, las dispersiones y las discontinuidades. Hablo de esa misma Universidad que propiciò el proyecto de esta Asamblea Constituyente.

Pensar en disolver el Congreso es tan antidemocratico como pensar en clausurar la Universidad. Pero todo el país sabe que uno y otra requieren medidas radicales para ponerlos en la via de la Historia, que va al futuro; para sintonizarlos en el proceso democrático de cambio, del cual han ido marginándose.

II

Si una Constituciòn es, en último anàlisis, el pacto político fundamental acordado por un pueblo para sentar las bases de su convivencia, quienes recibimos el encargo de darle una nueva Constituciòn a Colombia adquirimos, tambièn, el compromiso de promover, desde el seno de esta Asamblea, una sociedad màs democrática y màs justa.

En otras palabras, se trata de eliminar el carácter excluyente de la estructura social para que, en cambio, su pluralismo y apertura permitan crear, en

todos los niveles, verdaderas escuelas para la democracia (Escuelas con acento social como lo quería Atenas), donde la pedagogía de los derechos y deberes convierta la política en un ejercicio de la voluntad y de la inteligencia, en busca de la paz.

Es sabido que sin un movimiento político intelectual que sea asumido por la opinión pública, son imposibles los cambios a favor de la justicia. Y si no hay justicia no hay paz, y si no hay paz, la patria es apenas el espacio del dolor y el hogar, apenas, un refugio de temores compartidos.

"Tenemos un anhelo arcaico de reconciliación total, de encontrar una palabra incuestionable que sea fundadora de la realidad", decía nuestro filósofo dialogante Estanislao Zuleta y aconsejaba que "debemos, en cambio, aprender a apreciar el debate y el conflicto como el territorio de nuestra liberación humana". (ZULETA, Estanislao, "Colombia: Violencia, Democracia y Derechos Humanos," Altamir, Bogotá 1991, p.38)

III

Magistrales exposiciones que he escuchado aquí, en los últimos días, han marcado, en mi optimismo, singulares coincidencias y me han hecho sentir el nivel intelectual y moral de la Asamblea como uno de los más altos dentro de un cuerpo elegido por votación popular - en Colombia.

Estas coincidencias, precisadas por varios de mis colegas, debieran obligarme a eliminar de mis observaciones y comentarios unos cuantos puntos frente a los cuales yo mismo me declare, para usar un lenguaje reglamentario, la "suficiente ilustración". No obstante, debo referirme a algunos, sobre los cuales considero que no están de más las siguientes anotaciones marginales:

1. SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

Una, es la supremacía de la Constitución sobre todas las normas del Estado, principio que, a la luz de la teoría Kalseniana, traída aquí, reconoce en esta la norma fundamental, superada únicamente por la hipótesis que ontológicamente le preexiste y de la cual deriva su existencia y validez.

Esto es muy reconocido. Más en un país que, desde comienzos del siglo, respaldó el principio con la categoría de una norma, como fue dicho, con legítima autoridad, por uno de nuestros distinguidos colegas.

Si bien los conceptos anteriores hoy no se discuten, surgen las

interpretaciones contrarias cuando aparecen las normas dictadas en Estado de Sitio, por la simple razón de que las naciones legislan primordialmente para un "Estado de Paz" y, raramente, para un "Estado de Guerra". Entonces, las normas de la guerra son excepcionales y, muchas veces, los Gobiernos, ante el apremio de los propios acontecimientos, no tienen muy claro y preciso hasta donde llega el alcance de las atribuciones que la misma Constitución les concede. Y, hasta donde se pueden aplicar medidas represivas sin que el gobierno se salga de la Constitución y asuma la dictadura.

Tulio Enrique Tascón, con su magistral precisión apunta : "Qué consecuencias produce la declaración del Estado de Sitio ?...: En primer lugar que no cesa el imperio de la Constitución Y de las Leyes..." (TASCÓN, Tulio Enrique, "Derecho Constitucional Colombiano", Bogotá, Minerva, 1974, p. 231-2).

Y es que resultaría de todas formas un contrasentido que, para salvar la ley, haya que pisotearla o que para defender la Constitución, haya que avasallar los principios rectores en los cuales se sustenta el Estado de Derecho, que permite que el Presidente sea el Presidente y que los Jueces sean los Jueces.

La dignidad de una Constitución, que es la propia dignidad de Colombia, exige que no puedan suscribirse tratados públicos que la contraríen y, por lo tanto es indispensable consagrar mecanismos de control Constitucional a los tratados públicos, como previa condición de su vigencia. Una propuesta concreta sería que los tratados públicos fueran sometidos, antes de su ratificación, al control político del Congreso y al control jurídico de la Corte Constitucional que ha de establecerse.

2. LOS DERECHOS

Las aspiraciones humanistas, comunes a todos los pueblos civilizados del mundo, exigen que en todo texto Constitucional se consagren derechos individuales y sociales.

A pesar del riesgo implícito en toda clasificación, considero que deben enumerarse, señalarse para garantizar su protección y ejercicio por los individuos y la comunidad.

Reconozco que, carecería de sentido la consagración constitucional de una serie de derechos humanos si no se dotan el Estado y los asociados, de los instrumentos para hacerlos realidad en el devenir existencial, de manera que el "hombre común asuma activamente su condición de ciudadano". En esto votaré, básicamente, el proyecto del Gobierno.

Los derechos humanos no podrán limitarse, al catálogo contenido en el Título Tercero de nuestra Carta Vigente. Hay que consagrar nuevos derechos que den respuesta a aquellos que aspiran a participar en los procesos de modernización de nuestras estructuras. Cuando se redactaba la Constitución de 1886 era vital, por ejemplo, consagrar la prohibición de la esclavitud, y así lo hizo el artículo 22 en la Carta de Nuñez. Hoy son otras las expresiones de la esclavitud que se sufren y por eso se requieren derechos humanos de contenido económico, tales como el derecho a una moneda sana y la obligación del Estado de intervenir en procura de la participación de la economía en beneficio de los procesos sociales.

2 A DOBLE NACIONALIDAD

El rescate de la dignidad nacional, resultante de una Constitución respetada y respetable, creada para proteger a todos los colombianos en los derechos inherentes a la persona humana, implica la necesidad de mantener un vínculo entre nuestro Estado y nuestros Compatriotas, aún con aquellos que han ido a buscar, por fuera de las fronteras, las oportunidades que nuestra sociedad no pudo ofrecerles. Soy, por estas razones, partidario, como lo dije en mi campaña, de consagrar una circunscripción electoral especial que permita a los millones de Colombianos que viven en el exterior contar con representantes en el Nuevo Congreso de la República.

Defiendo igualmente consagrar la opción de la doble nacionalidad para quienes, habiendo echado raíces en un país extranjero, quieran mantener, por medio de la nacionalidad colombiana, un vínculo jurídico y afectivo con el país al que ya están ligados por nacimiento, por sangre y por destino.

He tenido la tentación de proponer que, en ejercicio de una labor pedagógica, sea cambiado, como lo plantearon los mejicanos en 1917, el nombre de Constitución Política por el de Constitución político social.

Una Constitución político social, que según la definición de Alberto Trueba Urbina consiste en la integración de normas económicas, formulas de vida colectiva y de actividades de grupos sociales, cuyo elemento básico es el hombre social y que se inspira "no en la igualdad de las personas, que como dice el Constituyente Muelas, no se da sino en las desigualdades que entre ellos existen, donde la igualdad deja de ser punto de partida del Derecho del orden jurídico".

3. LA EXTRADICION

Otro punto, que no fue tema principal de mi campaña, pero es evidente que

debe tratarse porque no hay temas vedados, porque ya hay propuestas, porque pueden venir otras y porque el país espera que aquí se trate, es el de la Extradición de Nacionales, asunto sobre el cual habrá, indudablemente controversia.

Algunos de los Constituyentes conocen libros míos que contienen los documentos más importantes del debate nacional, recopilados con la aspiración de "que ese instrumento se acomode al sistema interno y a los mandatos del derecho internacional, aceptados por Colombia en múltiples textos legales".

Pero los vaivenes jurisprudenciales, las disposiciones de Estado de Sitio, variados y variables, que a diario nos sorprenden, han derogado os conceptos y las disposiciones allí contenidas. Esto se debe a que no hay una norma de alta jerarquía, un precepto Constitucional en que se establezca la no extradición de nacionales, con una fórmula como la contenida en el Código Penal de 1936, redactado por Carlos Lozano y Lozano, Rafael Escallón, Parmenio Cárdenas y Carlos V. Rey, que fue acogida por la jurisprudencia y la doctrina y por comisionados de la categoría intelectual y moral de Julio Salgado Vásquez, Hernando Londoño Jiménez, Hernando Baquero Borda, Bernardo Gaitán Mahecha, Jorge Enrique Gutiérrez Anzola, Luis Eduardo Meza Velásquez, Luis Carlos Pérez, Rafael Póveda Alfonso, Luis Enrique Romero, Alfonso Reyes Echandía y Darío Velásquez Gaviria.

Sólo en 1979, cuando funcionarios de la Procuraduría habían negociado ya el tratado de ese año, con los Estados Unidos, se abrió la posibilidad de extraditar colombianos.

Es decir que, como lo afirmó el Constituyente profesor Salgado Vásquez, se negoció el Tratado sin considerar la ley interna o simplemente se aprobó el nuevo artículo del Código para dar entrada al Tratado de 1979. Estas variaciones, estas tolerancias, estos acomodamientos, solo podrían impedirse con la aprobación de una norma superior. Como en la constitución Alemana de Weimar, como en las constituciones de la República Federal y de la Democrática Alemana, (antes de la unidad) como en la Yugoslavia, como en la Brasileña y la Portuguesa y como en otras que enumeró el Constituyente Alvaro Leiva.

Esto no solo hay que examinarlo con la lente jurídica sino que hay que mirarlo con un criterio criminológico, para que no nos suceda lo que advierte Eugenio Raúl Zafaroni, el gran tratadista argentino, y es que nos vayamos tras "la tendencia Latinoamericana, tan arraigada, a descalificar

cualquier desarrollo apelando el etiquetamiento, la cual también es producto de las propias relaciones de poder, que fomentan ese recurso como defensa de sectores privilegiados de las sociedades latinoamericanas, siempre dispuestos a cumplir su función proconsular central, contra cualquier disidencia que promueva una democratización que pueda limitar sus privilegios, así fuera simbólicamente. (ZAFFARONI, Eugenio Raúl, "Criminología, aproximación desde un margen", E. Temis, Bogotá, 1988).

4. DESCENTRALIZACION

La práctica del centralismo, como forma de gobierno, en Colombia, ha reportado consecuencias catastróficas para las regiones en los aspectos sociales, económicos y políticos, lo que se manifiesta en desarticulación y desigualdad en los niveles de desarrollo. En esto comparto el concepto del colegio de Altos Estudios de Quirama:

El centralismo que asfixia y pauperiza todos los días más a las regiones alejadas de los centros de poder hay que oponer una política descentralista que armonice el centro con la periferia y los planes generales de desarrollo con los proyectos específicos.

La descentralización debe profundizarse, radicalmente, sobre la vida fiscal, política, administrativa y de planeación de la región, del departamento, y del municipio. Su extensión a terrenos como el legislativo, el judicial y cultural, no es otra cosa que la aplicación concreta del principio constitucional a las condiciones reales de la vida social de una comunidad

Consecuentemente, abogamos por una descentralización vertical que rompa el espejismo del progreso asentado el triángulo de oro de las tres capitales - Cali, Medellín y Bogotá - las cuales comparto a su vez, profundas márgenes de miseria y desgobierno, para no hablar de la total desaparición del Estado, exceptuando su represiva y sancionadora, como sucede en la región pacífica.

Como principio teórico puede adaptarse que sólo el descentralismo vertical puede dar nueva fuerza a la célula regional o municipal, superando, igualmente, en su interior los factores de centralismo que son manifestación local, de la situación general.

5. MEDIO AMBIENTE

El peligro en que se encuentra el ecosistema en los países del tercer mundo esta dimensionado no sólo por problemas culturales y presiones económicas, que destruyen o descuidan, sino por la norma política de los países ricos

que se volvieron "ambientalistas" al tiempo que los pobres se volvían "desarrollistas".

El resultado fue el desplazamiento al Tercer Mundo de actividades contaminantes y, la promoción de productos residuales o la explotación irracional de los recursos, con perjuicio del medio ambiente. Esto fue patentizado ya en la conferencia de Estocolmo de 1972.

Aquí, se han puesto en práctica, medidas administrativas y jurídico-penales para sancionar, pero las últimas constituciones como la Portuguesa y la Española han previsto además de la protección penal la protección constitucional.

6. LA CULTURA

Es a partir del rescate de la matriz popular, que se ha fundido nuestra identidad nacional y, con ella, nuestras nociones, tempranas y adultas, sobre la vida y la muerte, el dolor y el placer, la felicidad y la desdicha, y que, igualmente, sirvió de cimiento a los conceptos éticos y estéticos con los cuales afianzamos las amistades, el amor, y el compromiso con que nos acercamos a objetos transcendentales - contradictorios en apariencia - como la poesía y la solidaridad con las causas populares. Así hemos llegado a encontrarnos a nosotros mismos, a mirarnos con lente propia y de acuerdo con elementos extraídos de la relación con los seres humanos que nos circundan.

Por mi vinculación personal con estas disciplinas, instó a un ilustre Constituyente a compartir mi propuesta sobre deporte, recreación, y sana utilización del tiempo libre. Hoy ha sido entregada a la Secretaría.

7. LA JUSTICIA

En cuanto al tema de la justicia. Al que más me compete por conocimientos por experiencia y por ser miembro de la Comisión IV, quiero reservarlo para el estudio de los proyectos, para que no me arrastre ahora (con las urgencias del reloj) ese "Imperialismo Jurídico", que en lo nacional, no ha dejado oír a los criminólogos - investigadores, ni a los poetas cultos ni a los cuenteros populares.

Pero debo decir que no conviene al país, que en el proceso penal, sea el mismo Juez el que investigue, acuse y falle, que la justicia debe recuperar su respetabilidad y los Jueces su seguridad; que la Justicia debe manejar su propio presupuesto y que debe dedicarse gran parte de él a la instrucción y a la investigación. Y tener en cuenta, cuando hablemos de reformas, avanzar hacia afuera de los procesos penales, porque muchas veces la semilla de la

injusticia está más allá y la norma punitiva sólo se utiliza cuando han fallado todas las demás.

Buscando terminar estas notas, encuentro algo que lo resume, una reflexión sobre el consenso, profunda y poética, del filósofo Antonio Hernández Gil, en conferencia que cita Gregorio Peces-Barba :

Es el consenso : "Constante presencia en cada uno del otro, de los otros, de todos. Sentido colectivo total de la convivencia.

El otro es partícipe y rival no enemigo.

Voluntad de aproximación, encuentro y entendimiento.

Tolerancia, transigencia. Crisis y superación del dogmatismo de las verdades absolutas.

Repulsa de cualquier forma de imperialismo político.

Abandono de la estructura de la denominación para adentrarse en la estructura de la integración.

Comprensión de que el destino político de un pueblo no puede ser objeto de apropiación por un grupo, una clase o una persona porque es obra y patrimonio de todos los ciudadanos..." (PECES-BARBA, Gregorio, "La Constitución Española de 1978", Fernando Torres Edit., Valencia, España, 1984, p. 119).

Tal vez hubiera bastado para decirlo en términos más simples y en colombiano, citar a don José María Samper quien, exactamente en 1881, dijo: "tenemos la necesidad de una recíproca indulgencia".